



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADOS: GLORIA LILIANA MEJÍA VALDERRAMA
JULIANA MARCELA MORALES MEJÍA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00711-00

Revisada la solicitud de dependencia judicial allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho **NIEGA** tal pedimento, en razón a que indica de manera genérica a una persona jurídica pero no discrimina puntualmente las personas que la conforman y que ejercerán dicha dependencia; tampoco acredita en debida forma la calidad de estudiantes de derecho, conforme lo establece el artículo 27 del decreto 196 de 1971, aunado a que es necesario que limite el acceso al expediente, por cuanto se torna riesgosa y por demás, exagerada la manipulación del mismo, por un grupo amplio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cec8753c6e8f1d80e833e2237e927d2e857017c34f010d60cc6e6eb46434e5**

Documento generado en 27/02/2024 08:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>